



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02801367- -NEU-SDCGC#MHLM - PROGRAMA "RAÍCES Y HORIZONTES: EL ARTE MAYOR DE NEUQUÉN"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02801367- -NEU-SDCGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la aprobación del Programa "Raíces y Horizontes: El Arte Mayor de Neuquén", se basa en los principios de Creatividad, Atractivo, Respeto e Inclusión, asegurando una experiencia que valora la dignidad y sabiduría de los participantes. El concepto de "Raíces y Horizontes" simboliza el respeto por el patrimonio cultural acumulado ("Raíces") y el potencial continuo de creatividad y aprendizaje de los adultos mayores ("Horizontes"), cuyo objetivo es generar un espacio inclusivo de participación las personas mayores de cincuenta y cinco (55) años, residentes en la Provincia, promoviendo su creatividad, el intercambio de experiencias de vida y la puesta en valor de su aporte cultural;

Que la propuesta contempla disciplinas artísticas en las áreas de música, danza, literatura y artes visuales, reconociendo y premiando a los tres (3) primeros puestos de cada categoría con aportes económicos establecidos en las Bases y Condiciones que obran en el expediente;

Que el Programa se desarrollará en etapas regionales, a realizarse en las localidades de Neuquén, Piedra del Águila, San Patricio del Chañar y Las Ovejas, culminando con una final provincial en la ciudad del Neuquén, a fin de garantizar la participación equitativa y representativa de las distintas localidades del territorio neuquino, fortaleciendo los vínculos comunitarios y la identidad provincial, y asegurando la participación de personas mayores de diversos puntos de la Provincia;

Que la metodología del Programa prevé una convocatoria abierta durante dos (2) días, cuyas inscripciones se realizarán mediante un formulario en *Google Forms*, debiendo los/as participantes acreditar domicilio en la Provincia, acompañar copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y aceptar las Bases y Condiciones del certamen;

Que la Dirección Provincial de Adultos Mayores será responsable de la difusión, inscripción y administración de la base de datos de los/as participantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos

formales y la transparencia del proceso;

Que el jurado evaluador estará conformado por referentes de reconocida trayectoria en cada una de las disciplinas música, danza, literatura y artes visuales, seleccionados por la organización con el aval de la Subsecretaría de Cultura, asegurando criterios de calidad y equidad en la evaluación;

Que conforme a las Bases y Condiciones del Programa se prevé entrega de premios para los/as ganadores/as del 1°, 2° y 3° puesto de la etapa final provincial de cada categoría, constituyendo un reconocimiento al talento, la trayectoria y la participación activa de las personas mayores en la vida cultural de la Provincia;

Que la Autoridad de Aplicación del Programa será la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, en articulación con municipios, comisiones de fomento, direcciones de cultura, áreas de adultos mayores, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, garantizando el acceso desde ámbitos urbanos y rurales;

Que resulta pertinente aprobar el Programa, sus objetivos, metodología, financiamiento y premiación, facultando a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que han tomado intervención la Dirección de Presupuesto e Imputaciones, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la Constitución Provincial del Neuquén, en sus Artículos 105°, 106° y 107°, reconoce a la cultura como patrimonio del pueblo y elemento fundamental de su identidad, garantizando el derecho al disfrute de los bienes culturales y estableciendo políticas permanentes para su investigación, conservación y difusión. Asimismo, asegura la libre expresión artística, prohíbe la censura previa y promueve la creación, preservación y participación de los/as trabajadores/as de la cultura en las políticas públicas. Por su parte, el Artículo 49° garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y el pleno goce de sus derechos, imponiendo al Estado la obligación de brindarles protección e integración económica y socio cultural;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Artículo 15° de Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establecen entre las competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: *“a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos. b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros. c) Promover el acceso a la cultura, al deporte, a actividades físicas y recreativas para todas las personas, sin importar su origen o condición social, fomentando las redes comunitarias y la igualdad de oportunidades. (...)”*;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y Modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Programa “Raíces y Horizontes: El Arte Mayor de Neuquén”, que regirá la participación de las personas mayores en las distintas instancias del certamen, que como documento **IF-2025-03290200-NEU-SCUL#SDCGC**, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a la Subsecretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, dependiente de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, como Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y/o quien en el futuro la reemplace, dependiente del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a otorgar los premios económicos previstos en las Bases y Condiciones, conforme las categorías y montos detallados en el documento aprobado en el Artículo 1° de la presente norma, en excepción de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 2099/19 modificatorio del Artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 2758/95 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 07 - SUBSECRETARÍA DE CULTURA

CPN 1: PRG 41 - PROGRAMA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIO - CULTURAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	7	3	4	9	3	9	0	0	1111	0	\$17.500.000,00

OTROS SERVICIOS

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a propiciar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos derivados de la presente norma, las que serán elevadas al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: **EFFECTÚENSE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.